



**Universidad
Europea**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

GUÍA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

Gabinete de Orientación al Empleo. Marzo de 2016.



CONTENIDO

1. Presentación.....	2
1.1 Cómo usar esta guía	2
2. Modalidades de prácticas académicas externas en los estudios universitarios	3
2.1 Prácticas extracurriculares	3
2.2 Prácticas curriculares	3
3. Requisitos para realizar prácticas.....	4
3.1 Requisitos que deben cumplir los estudiantes.....	4
3.2 Requisitos de la empresa	5
4. Protocolo de actuación	5
4.1 Pasos a seguir por el estudiante	5
4.1.1 Derechos de los estudiantes.....	6
4.2 Pasos a seguir por el tutor académico.....	7
4.2.1 Derechos del Tutor académico	8
4.3 Pasos a seguir por el tutor de empresa.....	8
4.3.1 Derechos del Tutor de empresa	9
4.4 Diagrama de flujo del protocolo de actuación.....	10
5. Reconocimiento de las prácticas.....	11
5.1 Reconocimiento y acreditación de prácticas extracurriculares	11
5.2 Reconocimiento/Convalidación de prácticas curriculares por experiencia laboral	11
6. Preguntas frecuentes.....	12
6.1 Preguntas frecuentes de los estudiantes	12
6.2 Preguntas frecuentes de los tutores.....	13



1. PRESENTACIÓN

A través de la realización de prácticas en empresas, los estudiantes de grado y post-grado tienen la oportunidad de completar su formación inmersos en la realidad del mundo laboral. Gracias a esta experiencia podrán aplicar sus conocimientos y desarrollar sus competencias en un entorno único, real, que les ayudará a conocerse mejor a sí mismos, a orientar su futuro laboral y a mejorar su empleabilidad. Las prácticas pueden realizarse en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

La misión del Gabinete de Orientación al Empleo (GOE) de la Universidad Europea de Canarias es garantizar que el 100% de los estudiantes que así lo deseen puedan realizar prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, para complementar su formación académica. Desde GOE se garantizan unos estándares de calidad mínimos que permitan asegurar el correcto cumplimiento de sus objetivos formativos, buscando además la máxima satisfacción tanto del estudiante como de la empresa colaboradora.

Al realizar prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, el estudiante estará tutorizado por un tutor académico y un tutor de la entidad colaboradora (tutor de empresa). Ambos tutores velarán por el correcto desarrollo de las prácticas, realizando un seguimiento continuo y evaluando la consecución de los objetivos formativos por parte del estudiante. Desde GOE se coordina la actuación de ambos tutores, garantizando que las prácticas se desarrollen de acuerdo al planteamiento previsto tanto en el convenio de colaboración educativa suscrito entre la Universidad y la empresa como en el Anexo que describe el proyecto formativo.

Las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se encuentran reguladas por el vigente Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (Anexo 1). En dicho Real Decreto se definen los fines, la naturaleza y características de las diferentes modalidades de prácticas externas, se regula la duración y horarios de éstas, cómo deben ser el proyecto formativo, los convenios de Cooperación Educativa y el sistema de garantía de calidad, qué requisitos deben cumplir los destinatarios de las prácticas, cuáles son los derechos y deberes del estudiante y sus tutores, y cómo se realiza la evaluación, reconocimiento, oferta, difusión y adjudicación de las prácticas.

1.1 CÓMO USAR ESTA GUÍA

Esta guía está ideada para que los estudiantes, tutores académicos y tutores de empresa, cuenten con toda la información necesaria para conocer cuál es su papel en el proceso de prácticas académicas externas. En el índice puede encontrarse en qué apartado de la guía se describen, entre otras cosas, los requisitos, tareas a realizar y derechos de cada uno de ellos. No es necesario leer toda la guía para conocer qué debe hacer cada uno dentro del protocolo de actuación.

La información presentada en esta guía procede en buena parte del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (Anexo 1), que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como del documento de Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Europea. Se ha tratado de presentar aquí la información más relevante, de una manera resumida, de forma que tanto el estudiante como los tutores cuenten con un documento de fácil y rápida consulta.



Al final de esta guía se presenta una sección de preguntas frecuentes. Estas preguntas son las que se han identificado como más comunes entre los estudiantes y tutores al dirigirse al Gabinete de Orientación al Empleo.

2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

2.1 PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los alumnos elijen realizar de forma voluntaria para completar su formación. Pueden realizarse desde el primer curso.

Al no estar incluidas en los planes de estudios, las prácticas extracurriculares no tienen una asociada una calificación. Sin embargo, una vez realizadas, figurarán en el Suplemento Europeo al Título (SET) del estudiante, así como en su certificado Laureate Professional Assesment (LPA).

La duración de las prácticas extracurriculares será preferentemente no superior al 50% del curso académico. Con el fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas extracurriculares con sus estudios, se establece un número máximo de 900 horas por curso académico y por entidad colaboradora.

Existe la posibilidad de realizar prácticas extracurriculares durante el mismo curso académico en que se han realizado prácticas curriculares, siempre teniendo en cuenta que no pueden realizarse una vez el estudiante deje de ser alumno de la Universidad, esto es, no más allá del 14 de septiembre del año de finalización de su grado o tras la finalización de su postgrado.

Todos los estudiantes que deseen realizar prácticas extracurriculares deben estar inscritos en la Bolsa de Prácticas y Empleo de esta Universidad, disponible en www.uem.trabajando.es

2.2 PRÁCTICAS CURRICULARES

Las prácticas curriculares son aquellas que los alumnos deben realizar al formar parte de los planes de estudio. Sus objetivos, contenidos, duración, condiciones para su realización y sistemas de evaluación vienen recogidos en el plan de estudios correspondiente.

Para la realización de prácticas curriculares el estudiante deberá estar matriculado en la materia correspondiente. Los créditos mínimos que el estudiante debe tener superados previamente, como condición necesaria para la realización de las prácticas, vienen recogidos en el plan de estudios.

La fecha de finalización de las prácticas curriculares no debe superar la de publicación de las actas de la convocatoria extraordinaria de la asignatura correspondiente.



3. REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS

3.1 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES

Para la realización de prácticas, tanto en la modalidad curricular como extracurricular, se debe tener la condición de estudiante matriculado en cualquier titulación oficial de la Universidad Europea de Canarias. Si el estudiante perdiera temporalmente o de forma definitiva su condición de estudiante, se limitará el derecho a realización de prácticas.

En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la materia correspondiente del plan de estudios de la titulación que se encuentre cursando, tanto en grado como en postgrado. Además, deberá haber superado los créditos mínimos que el correspondiente plan de estudios pudiera establecer como condición necesaria para poder hacer las prácticas.

En el caso de las prácticas extracurriculares en las titulaciones de grado, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos de la titulación en la que se encuentre matriculado. Si el estudiante no ha superado estos créditos, podrá solicitar a su Facultad o Centro, siempre a través de GOE, una autorización debidamente justificada que le exima de este requisito.

Todos los estudiantes que deseen realizar prácticas extracurriculares deberán inscribirse previamente en la Bolsa de Prácticas y Empleo de la Universidad Europea (www.uem.trabajando.es). Son los propios estudiantes los que deben conseguir sus prácticas extracurriculares, como parte importante de su formación de cara a la empleabilidad, ayudándoles GOE a conocer las herramientas necesarias para buscar ofertas, presentar su currículum, carta de presentación, y superar un proceso de selección.

Si el estudiante ya tiene relación contractual con la empresa antes de comenzar a realizar allí prácticas, sólo podrá realizarlas previa autorización de la empresa. Esta autorización se concederá siempre que las funciones a desarrollar por el estudiante sean diferentes a las que ha desarrollado habitualmente en su puesto de trabajo y éstas sean propias a la titulación en la que está matriculado.

El estudiante no podrá realizar prácticas en una empresa cuyo titular, cargo directivo o tutor guarde parentesco con el estudiante hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Solo se podrá realizar prácticas extracurriculares con estas condiciones en casos excepcionales, previo informe favorable del coordinador de prácticas y siempre que el tutor de la entidad colaboradora no sea familiar en el grado de parentesco antes mencionado.



3.2 REQUISITOS DE LA EMPRESA

La entidad colaboradora, ya sea una empresa, entidad o institución pública o privada, de ámbito nacional o internacional, que desee incorporar estudiantes de la Universidad Europea de Canarias en prácticas, deberá estar legalmente constituida. Además, deberá suscribir un Convenio de Cooperación Educativa e inscribirse en el portal de prácticas de esta Universidad (www.uem.trabajando.es). El Convenio de Colaboración Educativa podrá firmarse con la Universidad Europea de Canarias o con las tres Universidades Europeas (Madrid, Valencia y Canarias), en función de las necesidades de la entidad.

No se admitirán prácticas en entidades colaboradoras con reclamaciones abiertas por falta de pago a los estudiantes o cualquier otro tipo de procedimientos que afecten al Convenio de Colaboración Educativa firmado entre las partes, hasta que éstas no hayan sido resueltas favorablemente.

Si las empresas retribuyen de alguna forma a los estudiantes (ayuda al estudio o cualquier otro importe), e independientemente de si la práctica es curricular o extracurricular, entonces deberá darles de alta en la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena. Si las prácticas son curriculares, la empresa podrá tener una bonificación del 100% en las cuotas de la Seguridad Social.

La participación de la entidad colaboradora en la formación del estudiante, a través de su acogimiento como estudiante en prácticas, no supone para ésta la adquisición de más compromisos que los estipulados en la legislación vigente. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Si la entidad desea interrumpir la práctica por un motivo justificado, debe comunicarlo a GOE mediante el documento previsto a tal fin.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

4.1 PASOS A SEGUIR POR EL ESTUDIANTE

Antes del inicio de unas prácticas curriculares o extracurriculares, el estudiante puede encontrarse en cualquier de los siguientes casos:

- a) Necesita buscar una empresa donde realizarlas
- b) Ya ha pasado un proceso de selección en una empresa y le han comunicado fecha de incorporación

En el caso a), el estudiante debe inscribirse en el portal de prácticas y empleo de la Universidad Europea, www.uem.trabajando.es. Podrá entrar en dicho portal con su número de expediente y la clave que habitualmente usa en los servicios on-line de esta Universidad. Una vez dentro del portal, seguirá las instrucciones para cumplimentar toda la información referente a su currículum y a sus intereses. Para la búsqueda de prácticas, debe asegurarse de seleccionar la opción correspondiente en la casilla del formulario “¿quiere realizar prácticas?”. Se aconseja fijar al mínimo las opciones de privacidad. En el portal de prácticas y empleo el estudiante encontrará convocatorias que se



actualizan diariamente, pudiendo aplicar a todas las que sean de su interés. Es aconsejable que el uso de este portal se combine con la búsqueda en otros portales de empleo y prácticas. El estudiante también puede consultar en GOE sobre ofertas de prácticas en empresas con las que la Universidad ya tenga suscrito convenio de cooperación educativa.

El estudiante debe tener en cuenta que, en su servicio de orientación y ayuda para encontrar ofertas de prácticas, desde GOE siempre se otorgará prioridad a los estudiantes que necesitan realizar prácticas curriculares frente a los que buscan prácticas extracurriculares. Además, se otorgará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con el objetivo de que puedan optar a realizar sus prácticas en empresas que cuenten con todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado.

Para asesoramiento personalizado sobre búsqueda de ofertas de prácticas, elaboración de currículum, superación de procesos de selección y marca personal, el estudiante puede pedir cita en GOE.

Una vez pasado el proceso de selección, los pasos a seguir por el estudiante son los mismos que en el caso b), esto es:

- 1) Comunicar a GOE que ha sido seleccionado para realizar prácticas en la empresa
- 2) Esperar a que GOE firme convenio de cooperación educativa con la empresa, si ambas partes no lo han hecho ya, y a conocer el nombre del tutor de empresa y tutor académico. Esto último le será comunicado por GOE como parte de la información contenida en el documento Anexo I al convenio. El Anexo I contiene los datos del alumno, tutores, fechas, horario, número de horas y proyecto formativo.
- 3) Negociar con sus tutores académicos y de empresa las fechas de inicio y fin del periodo de prácticas, el horario, y las actividades a desarrollar. Estas actividades a desarrollar tienen que estar de acuerdo con el proyecto formativo que figura en el documento Anexo I al convenio. Comunicar fechas, horario y actividades a GOE.
- 4) Firmar, junto al tutor de empresa, el documento Anexo I enviado por GOE, y devolver una copia. Puede firmarse con firma escaneada y enviarse por correo electrónico, o imprimir documento firmado por GOE, firmar, escanear y enviar. El estudiante debe quedarse con una copia.
- 5) Incorporación del estudiante a las prácticas.
- 6) Durante el periodo de prácticas el estudiante debe estar en constante comunicación con sus tutores. Si surgiese alguna incidencia, comunicarlo a sus tutores y a GOE.
- 7) Enviar cumplimentado, a su tutor académico y a GOE, el cuestionario de satisfacción que se le hará llegar antes de la finalización de las prácticas. Enviar además, también a su tutor académico y a GOE, el informe final de prácticas, cuyos puntos mínimos a tratar también le serán enviados antes de la finalización de las prácticas.

4.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (Anexo 1), el estudiante que realiza prácticas en empresa tiene los siguientes derechos:



- a) A la tutela, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Para conocer con más detalles los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas, consulte el Artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que se adjunta a esta guía en el Anexo 1.

4.2 PASOS A SEGUIR POR EL TUTOR ACADÉMICO

El tutor académico es designado por el coordinador de titulación o director de programa de postgrado. Es el encargado de velar por el correcto desarrollo del proyecto formativo de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones del estudiante. En el caso de las prácticas curriculares, también es el encargado de buscar la empresa donde el estudiante realizará la práctica. Durante su tutorización debe estar en contacto continuo con el alumno y el tutor de empresa.

Los pasos a seguir por el tutor académico antes, durante y después las prácticas de empresa del alumno son:

- 1) Recibe comunicación, por parte del coordinador de titulación, de su designación como tutor académico.
- 2) Acordar con el estudiante y el tutor de empresa las fechas de inicio y finalización, así como el horario de las prácticas, asegurándose de que sean compatibles con las obligaciones del estudiante. Vela además por que las tareas a desarrollar por el alumno, que se especifican en el Anexo I, estén de acuerdo con el proyecto formativo.
- 3) Recibir una copia del Anexo I cumplimentado y firmado por GOE, tutor de empresa y estudiante.
- 4) Indicar al estudiante si desea recibir informe intermedio o solo informe final de prácticas, y si desea que el estudiante incluya en el informe puntos adicionales a los puntos mínimos (de los que será informado desde GOE).
- 5) Una vez el estudiante comience sus prácticas, el tutor académico realiza una tutorización continua, en contacto con el estudiante y el tutor de empresa. Debe dejarse constancia escrita de este seguimiento (evidencias escritas, en el campus virtual de prácticas en el caso de las curriculares). Si detectase alguna incidencia en el desarrollo de las prácticas, debe comunicarlo al tutor de empresa y a GOE.



- 6) Una vez el estudiante ha finalizado su periodo de prácticas en la empresa, el tutor académico recibe el informe final de prácticas por parte del alumno y las encuesta de satisfacción del tutor de empresa, y envía ambos a GOE.
- 7) Evalúa en base a la memoria final (y en su caso, intermedio) del alumno, y a la encuesta de evaluación del tutor de empresa, de acuerdo con lo establecido en la Guía Docente de la asignatura Prácticas Profesionales. Si la práctica es curricular, califica numéricamente en el acta de la asignatura correspondiente. En el caso de práctica extracurricular, entrega pequeño informe de retroalimentación sobre el desarrollo de las prácticas al estudiante y a GOE.

4.2.1 DERECHOS DEL TUTOR ACADÉMICO

De acuerdo al artículo 12.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor académico de un alumno en prácticas de empresa tiene los siguientes derechos:

- a) Reconocimiento efectivo de su actividad académica (sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.)
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Para conocer los derechos y deberes del tutor académico en la Universidad, consulte el Artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que se adjunta a esta guía en el Anexo 1.

4.3 PASOS A SEGUIR POR EL TUTOR DE EMPRESA

El tutor de empresa es el encargado de acompañar al estudiante en desarrollo de sus prácticas en la entidad colaboradora. Su labor incluye acoger al estudiante, organizar las actividades a desarrollar por éste con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, supervisarle y orientarle, así como evaluarle. Debe ser una persona vinculada a la empresa, con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para poder realizar una tutorización efectiva. En ningún caso el tutor de empresa puede ser además tutor académico de la Universidad.

Los pasos a seguir antes, durante y después del desarrollo de las prácticas por parte del alumno son:

- 1) Recibe comunicación de su empresa sobre su nombramiento como tutor de prácticas.
- 2) Acordar con el estudiante y el tutor de académico las fechas de inicio y finalización, así como el horario de las prácticas, asegurándose de que sean compatibles con las obligaciones del estudiante.
- 3) Firmar, junto al estudiante, el documento Anexo I enviado por GOE. El Anexo I, incluye los datos del estudiante, tutor académico, fechas de inicio y fin de prácticas, horario y proyecto formativo. El tutor de empresa se comunicará con el tutor académico en relación al proyecto formativo y las actividades a desarrollar. El documento Anexo I puede firmarse con firma



- escaneada y enviarse por correo electrónico, o imprimir documento firmado por GOE, firmar, escanear y enviar. El tutor de empresa debe quedarse con una copia.
- 4) Una vez iniciado el periodo de prácticas del estudiante, realiza su labor de tutorización efectiva. Si surgiese alguna incidencia, al tutor académico y a GOE.
 - 5) Recibe desde GOE el cuestionario de satisfacción y los puntos mínimos a proponer al estudiante para la elaboración de su informe final (y también intermedio si lo estima oportuno) de prácticas.
 - 6) Envía el cuestionario de satisfacción cumplimentado al tutor académico.

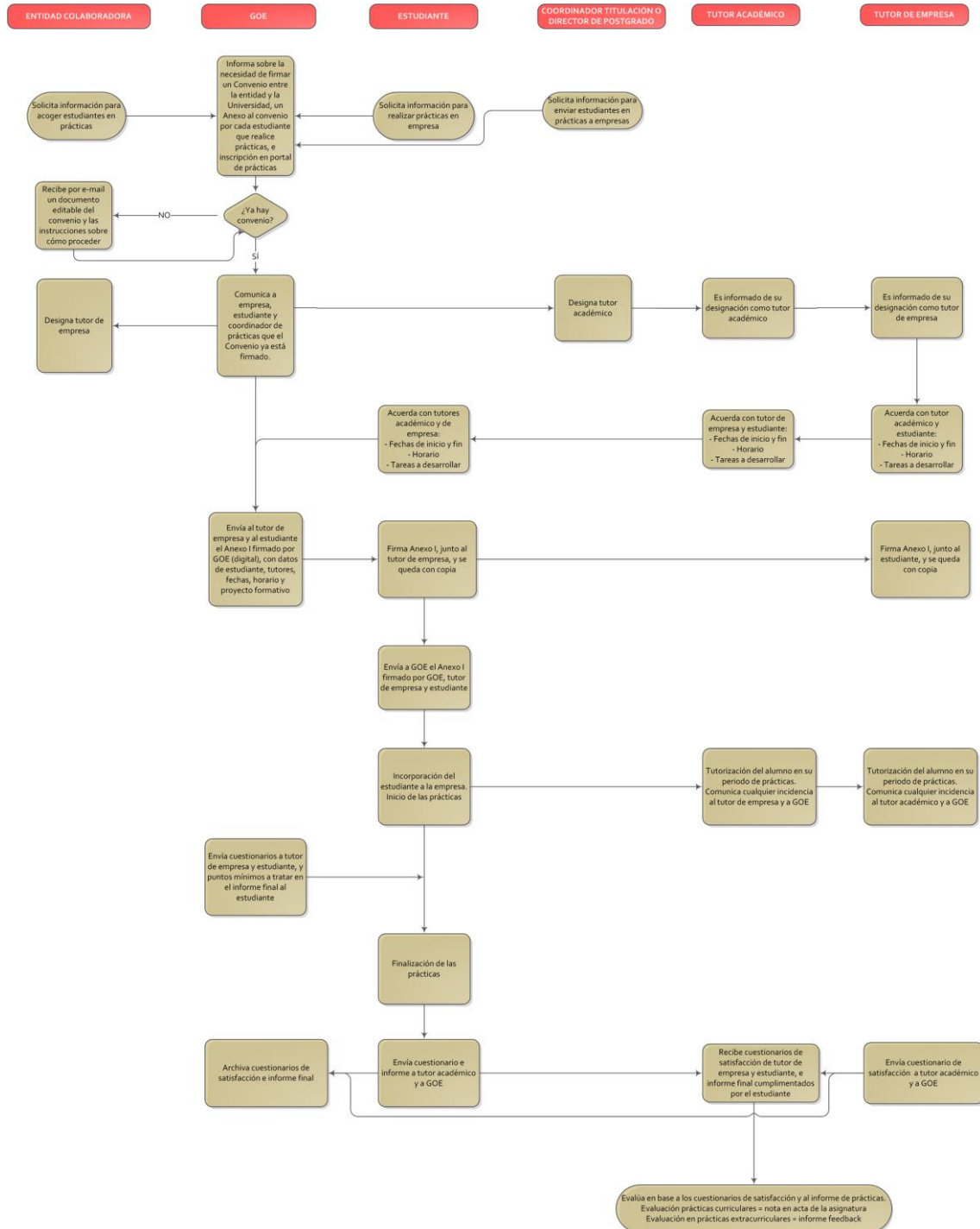
4.3.1 DERECHOS DEL TUTOR DE EMPRESA

De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor de la entidad colaboradora tiene los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Para conocer los derechos y deberes del tutor de prácticas en la entidad colaboradora, consulte el Artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que se adjunta a esta guía en el Anexo 1.

4.4 DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN





5. RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

Al finalizar el periodo de prácticas, si mediante los mecanismos de evaluación sus tutores indican que ha desarrollado las competencias y actividades establecidas en el proyecto formativo, el estudiante obtendrá el reconocimiento y acreditación de haberlas realizado. Los mecanismos de evaluación y reconocimiento varían según las prácticas sean curriculares, extracurriculares, o lo que se quiera reconocer sea la experiencia laboral en una empresa.

5.1 RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Dado el carácter voluntario y extracurricular de estas prácticas, no estando contempladas en el plan de estudios, se reconocerán mediante un certificado acreditativo de las mismas previa petición del estudiante. En base a la memoria final (e intermedia si se le hubiese solicitado) realizado por el estudiante y a la encuesta de satisfacción del tutor de empresa, el tutor académico emitirá un informe de valoración del desempeño del estudiante durante su periodo de prácticas. Una vez recibido dicho informe de valoración en GOE, la Universidad podrá emitir el certificado acreditativo de las prácticas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos: titular del certificado, entidad colaboradora, descripción de la práctica, duración de las mismas y actividades realizadas.

Además de en el certificado que puede solicitar el estudiante, la superación de su periodo de prácticas extracurriculares en empresa se verá reflejado en el Suplemento Europeo al Título y en la sección de experiencias formativas de valor añadido del certificado Laureate Professional Assessment.

5.2 RECONOCIMIENTO/CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES POR EXPERIENCIA LABORAL

La solicitud de convalidación de una asignatura de prácticas curriculares por experiencia profesional debe realizarse por el propio estudiante a través de la web de la Universidad. Será la comisión o responsable de la convalidación quien apruebe o deniegue la convalidación en base a la información que sea solicitada (contrato en la empresa, vida laboral y toda la información adicional que le sea requerida). En caso de que la decisión acerca de la convalidación sea favorable, la asignatura de prácticas curriculares aparecerá en el expediente académico del estudiante como "Reconocida", por lo que no será tenida en cuenta a la hora del cálculo de la nota media de su expediente académico.



6. PREGUNTAS FRECUENTES

A continuación se responde a las preguntas más frecuentes de los estudiantes y tutores acerca de las prácticas de estudiantes en empresas.

6.1 PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS ESTUDIANTES

¿Puedo realizar prácticas en empresas que se encuentren en otro país?

Sí, puedes realizar prácticas internacionales, tanto en el marco de un programa de estancias internacionales (por ejemplo, Erasmus +) como desvinculadas a uno de estos programas. En este último caso, el procedimiento es exactamente igual al que tendrías que seguir para una práctica en España. En el caso de prácticas en el marco de un programa de estancias internacionales, deberás seguir el procedimiento marcado por dicho programa.

En nuestro portal de empleo y prácticas, www.uem.trabajando.es, encontrarás muchas ofertas de prácticas internacionales. Algunas de ellas se ofrecen a través de agencias que hacen una primera selección de los currículums de los estudiantes y les ayudan a establecerse en el país de llegada.

Soy estudiante de intercambio en la Universidad Europea de Canarias. ¿Puedo realizar prácticas de empresa durante mi estancia?

Puedes realizar prácticas siguiendo las normas de tu universidad de origen. Serán ellos quienes gestionen tus prácticas.

¿Las prácticas son siempre no remuneradas?

Algunas empresas remuneran las prácticas al alumno, tanto en la modalidad extracurricular como curricular. Sin embargo, lo más normal es que las prácticas sean no remuneradas. En el caso de que sean remuneradas, además de encargarse del pago, la empresa debe darte de alta en la Seguridad Social.

¿Qué ocurre si, por alguna causa justificada, necesito renunciar a mi práctica?

Estás en tu derecho de renunciar a tu periodo de prácticas si tienes una razón que lo justifique. Para ello dirígete a GOE, donde te informarán sobre el procedimiento a seguir.

¿Estoy cubierto por un seguro durante la realización de mis prácticas en empresa?

Sí. En el caso de que seas menor de 28 años y estés cursando una titulación oficial, estás cubierto por el seguro escolar, de cobertura nacional. Si vas a hacer una estancia en otro país, la Universidad ampliará tu seguro para que tenga cobertura internacional. Si tienes más de 28 años o estás cursando una titulación no oficial, estás cubierto por un seguro suscrito por la Universidad que tiene cobertura nacional e internacional.



¿Hay una duración mínima para las prácticas extracurriculares?

No hay una duración mínima establecida en la normativa vigente, pero debes tener en cuenta el carácter formativo de la práctica, con lo que debería tener una duración adecuada para cumplir el proyecto formativo y sacar buen provecho de tu experiencia. Una duración mínima recomendable es 150 horas, que son aproximadamente 2 meses a media jornada.

¿Puedo realizar prácticas curriculares en cualquier programa de postgrado?

No. Solo puedes realizar prácticas curriculares en programas de Máster Universitario que las contemplen como parte de su plan de estudios. En el resto de programas de postgrado puedes hacer prácticas extracurriculares.

¿Puedo realizar prácticas en cualquier momento del año, incluso en vacaciones?

Si no eres estudiante de último curso de grado o postgrado, puedes realizar prácticas en cualquier momento del año. Estarás cubierto por el seguro de la Universidad incluso en verano. En el caso de que seas estudiante de último curso de grado, o vayas a finalizar el postgrado, debes tener en cuenta que no puedes realizar prácticas universitarias externas, ni extracurriculares ni curriculares, a partir de la fecha en que dejes de ser alumno de la Universidad. Dejas de ser alumno de la Universidad el 14 de septiembre de tu último curso de grado, o cuando finalice oficialmente tu programa de postgrado, pasando a formar parte de nuestra comunidad de Alumni.

Voy a realizar prácticas curriculares, pero he acordado con la empresa permanecer en prácticas un número de horas mayor que el establecido en la asignatura. ¿Puedo hacerlo?

Sí, puedes realizar en la misma empresa un periodo de prácticas curriculares y a continuación un periodo de prácticas extracurriculares. En el documento Anexo I se contempla la posibilidad de combinar estos dos tipos de prácticas.

¿Desde el Gabinete de Orientación al Empleo me pueden ayudar a encontrar un empleo?

Sí, desde GOE te ayudaremos en todo lo que necesites para buscar ofertas y poder superar un proceso de selección no solo para prácticas, sino también para empleo. Incluso cuando dejes de ser alumno de nuestra Universidad, como parte de la comunidad Alumni, puedes hacer uso de nuestros servicios de GOE.

6.2 PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS TUTORES

Soy tutor académico de un estudiante en prácticas. ¿Con qué frecuencia es recomendable estar en contacto con el estudiante y el tutor de empresa para realizar una tutorización efectiva?

Recomendamos que el tutor académico se ponga en contacto, preferiblemente presencial o telefónico, con el tutor de empresa y con el estudiante una vez a la semana. Así podrá hacer un seguimiento exhaustivo del desarrollo del estudiante en su periodo de prácticas y valorar si las tareas



que está realizando se adecúan al proyecto formativo que aparece detallado en el documento Anexo I. También es importante que queden registradas evidencias de este seguimiento, para lo que el tutor puede usar el campus virtual de prácticas.

¿Quién me designa como tutor?

Los tutores académicos de prácticas son designados por el coordinador de la titulación que esté cursando el estudiante. Habitualmente el coordinador elige como tutor académico al mentor del estudiante, pero esto depende del número de estudiantes que ya se encuentre tutorizando, de la época del año en que se realicen las prácticas, etc. En el caso del tutor de empresa, es la propia empresa quien lo elige, siempre teniendo en cuenta que debe tener la experiencia y los conocimientos necesarios para realizar una tutorización efectiva, y que no debe guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

¿Cómo evalúo el desempeño del estudiante en su periodo de prácticas?

Si eres su tutor de empresa, tu evaluación se basa en cumplimentar la encuesta de satisfacción y evaluación que se te enviará antes de la finalización del periodo de prácticas del estudiante.

Si eres su tutor académico, tu evaluación se basará en la memoria final de prácticas del estudiante (y el intermedio si se lo has solicitado), en la encuesta de satisfacción/evaluación del tutor de empresa, y en la información que hayas obtenido a lo largo de tu tutorización. Si las prácticas son curriculares, calificarás las prácticas con una calificación numérica en el acta de la asignatura correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Guía docente de la asignatura de prácticas. Si las prácticas son extracurriculares, darás feedback al estudiante mediante un pequeño informe que también enviarás a GOE para su archivo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8138 *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

En nuestro ordenamiento, la primera regulación de las prácticas de los estudiantes universitarios se abordó en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa. En líneas generales, el objetivo fundamental de esta norma era conseguir una formación integral del alumno universitario a través de programas de cooperación educativa con las empresas para la formación de los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria concreta o para un grupo de estos centros con características comunes. El programa no establecía relación contractual alguna sobre el estudiante y la empresa, toda vez que, por su naturaleza, dicha relación era estrictamente académica y no laboral.

Con posterioridad, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecieron directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, vertebró las enseñanzas universitarias en una estructura cíclica, incorporando al sistema el cómputo del haber académico por créditos. Con la finalidad de adecuar el período durante el cual los alumnos podían realizar prácticas en empresas al sistema de créditos introducido por el Real Decreto 1497/1987, de 17 de noviembre, se aprobó el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que modificó el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, disponiendo que los programas de cooperación educativa se podrían establecer con las empresas para la formación de los alumnos que hubieran superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando.

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2), y que «si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios» (artículo 12.6).

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas» (apartado f) y a «contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios» (apartado g). Con mayor detalle, el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 1497/1981 hace necesaria una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios,

requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Este real decreto ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, por la Conferencia General de Política Universitaria y por el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 11 de julio de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente real decreto es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 2. *Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.*

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

5. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. *Fines.*

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. *Modalidades de prácticas académicas externas.*

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 5. *Duración y horarios de realización de las prácticas.*

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 6. *El proyecto formativo.*

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 7. *Convenios de Cooperación Educativa.*

1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de

prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Artículo 8. *Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.*

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad.

Artículo 9. *Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Artículo 10. *Tutorías y requisitos para ejercerlas.*

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

3. La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

4. Las universidades facilitarán a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. *Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.*

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 12. *Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.*

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este real decreto.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 13. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Artículo 14. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante.

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Artículo 15. *Evaluación de las prácticas.*

El tutor académico de la universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Artículo 16. *Reconocimiento académico y acreditación.*

1. El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad.

2. Finalizadas las prácticas externas, la universidad emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

3. La universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos

4. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

Artículo 17. *Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.*

1. Las universidades establecerán procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que la realización de las mismas conlleven el menor sobreesfuerzo económico para los estudiantes.

3. Las universidades otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

4. Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 18. *Garantía de calidad de las prácticas externas.*

1. El Sistema Interno de Garantía de Calidad de cada universidad articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Consejo de Universidades, y con el consentimiento de las entidades colaboradoras, promoverá la difusión pública de la relación de las entidades colaboradoras en las que realicen prácticas académicas externas los estudiantes de cada universidad, así como el reconocimiento público de aquellas empresas, instituciones o entidades cuyas prácticas alcancen mayores niveles de calidad.

Disposición adicional única. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este real decreto se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el anterior.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones.*

Se modifica la redacción del apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La implantación del resto de modificaciones incorporadas en este real decreto queda diferida de forma indefinida, sin perjuicio de la aplicación de las modificaciones que las Administraciones educativas decidan implantar, y en cualquier caso sin perjuicio de la implantación de las modificaciones introducidas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que se implantarán según el calendario recogido en la disposición final quinta de dicha Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.»

Disposición final segunda. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final tercera. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a dictar normas y a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2014.

FELIPE R.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,
JOSÉ IGNACIO WERT ORTEGA